



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE CONSTITUYEN LAS COMISIONES DE: FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS; PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION; ORGANIZACION ELECTORAL; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 80 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SE CREAN LAS COMISIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ADMINISTRACION

CONSIDERANDO

1. QUE EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 105 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION; DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL; DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL.

2. QUE SEGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE LA FACULTAD DE INTEGRAR LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CON EL NUMERO DE MIEMBROS CADA CASO ACUERDE, LAS QUE SIEMPRE SERAN PRESIDIDAS POR UN CONSEJERO ELECTORAL.

3. QUE DE IGUAL FORMA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 80, PARRAFO 2, DEL CODIGO DE LA MATERIA, INDEPENDIEMENTE DE LA FACULTAD QUE COMPETE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA INTEGRAR LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, LAS COMISIONES DE: FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS; PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION; ORGANIZACION ELECTORAL; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, FUNCIONARAN PERMANENTEMENTE Y SE INTEGRARAN EXCLUSIVAMENTE POR CONSEJEROS ELECTORALES.

4. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 93, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO DE LA MATERIA, CORRESPONDE AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, ACTUAR COMO SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 49, PARRAFO 6, DEL PROPIO ORDENAMIENTO, ESTO ES, LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS; Y DE LA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION.

QUE DE LA MISMA FORMA, CONFORME LO SEÑALA EL ARTICULO 94, PARRAFO 1, INCISO g), DEL CODIGO DE LA MATERIA, CORRESPONDE AL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACION ELECTORAL, FUNGIR COMO SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL.

IGUALMENTE, INDICA EL ARTICULO 95, PARRAFO 1, INCISO d), ES COMPETENCIA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL, ACTUAR COMO SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

EN EL MISMO TENOR, EL ARTICULO 96, PARRAFO 1, INCISO f), ATRIBUYE AL DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, ASUMIR LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

5. QUE EN TAL VIRTUD, CORRESPONDE AL CONSEJO GENERAL CONSTITUIR CADA UNA DE LAS COMISIONES A QUE SE REFIERE EL CITADO ARTICULO 80, PARRAFO 2, DEL CODIGO DE LA MATERIA, PARA AUXILIAR AL PROPIO CONSEJO GENERAL EN EL EFICAZ EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE COMO ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION LE COMPETEN EN CUANTO A VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION, INSTALACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO Y LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE LE SEÑALA LA LEY, ADEMAS DE LAS ESPECIFICAS QUE EL CODIGO DE LA MATERIA OTORGA A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, ASI COMO LAS QUE PARTICULARMENTE LES ENCOMIENDE EL ORGANO

COLEGIADO PARA LOS ASUNTOS Y MATERIAS QUE ESTIME PERTINENTES EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA.

6. QUE INDEPENDIEMENTE DE LA NECESIDAD DE INTEGRAR LAS COMISIONES A QUE EXPRESAMENTE SE REFIERE EL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 80 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL ESTIMA CONVENIENTE CREAR LAS COMISIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y DE ADMINISTRACION, A FIN DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE INFORMACION SUFICIENTES PARA EJERCER DE LA MEJOR MANERA LAS FACULTADES DE SU COMPETENCIA RELATIVAS AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y A LA VIGILANCIA SOBRE EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 6; 80, PARRAFOS 1 Y 2; 94, PARRAFO 1, INCISO g); 95, PARRAFO 1, INCISO d); Y 96, PARRAFO 1, INCISO f), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z), EN RELACION CON EL 80, PARRAFOS 1 Y 2, DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES CONSEJEROS ELECTORALES:

MTRO. ALONSO LUJAMBIO

DR. JOSE BARRAGAN BARRAGAN

DR. JAIME CARDENAS GRACIA

PROFR. MAURICIO MERINO

DRA. JACQUELINE PESCHARD

EL PRESIDENTE DE ESTA COMISION SERA EL CONSEJERO ELECTORAL MTRO. ALONSO LUJAMBIO.

COMO SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO FUNGIRA EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

SEGUNDO. LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES CONSEJEROS ELECTORALES:

DRA. JACQUELINE PESCHARD

LIC. JESUS CANTU ESCALANTE

DR. JAIME CARDENAS GRACIA

MTRO. ALONSO LUJAMBIO

MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS

LA PRESIDENTA DE ESTA COMISION SERA LA CONSEJERA ELECTORAL DRA. JACQUELINE PESCHARD.

COMO SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO FUNGIRA EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.

TERCERO. LA COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES CONSEJEROS ELECTORALES:

LIC. JESUS CANTU ESCALANTE

MTRO. ALONSO LUJAMBIO

MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS

DR. EMILIO ZEBADUA

EL PRESIDENTE DE ESTA COMISION SERA EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JESUS CANTU ESCALANTE.

COMO SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO FUNGIRA EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACION ELECTORAL.

CUARTO. LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES CONSEJEROS ELECTORALES:

PROFR. MAURICIO MERINO

DR. JOSE BARRAGAN BARRAGAN

LIC. JESUS CANTU ESCALANTE

DR. JAIME CARDENAS GRACIA

DR. EMILIO ZEBADUA

EL PRESIDENTE DE ESTA COMISION SERA EL CONSEJERO ELECTORAL PROFR. MAURICIO MERINO.

COMO SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO FUNGIRA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

QUINTO. LA COMISION DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES CONSEJEROS ELECTORALES:

DR. EMILIO ZEBADUA

DR. JOSE BARRAGAN BARRAGAN

LIC. JESUS CANTU ESCALANTE

DR. JAIME CARDENAS GRACIA

PROFR. MAURICIO MERINO

DRA. JACQUELINE PESCHARD

EL PRESIDENTE DE ESTA COMISION SERA EL CONSEJERO ELECTORAL DR. EMILIO ZEBADUA.

COMO SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO FUNGIRA EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.

SEXTO. SE CREA LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA QUE SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES CONSEJEROS ELECTORALES:

MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS

DR. JOSE BARRAGAN BARRAGAN

LIC. JESUS CANTU ESCALANTE

DRA. JACQUELINE PESCHARD

DR. EMILIO ZEBADUA

EL PRESIDENTE DE ESTA COMISION SERA EL CONSEJERO ELECTORAL MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS.

COMO SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO FUNGIRA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

SEPTIMO. SE CREA LA COMISION DE ADMINISTRACION, LA QUE SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES CONSEJEROS ELECTORALES:

DR. JAIME CARDENAS GRACIA

DR. JOSE BARRAGAN BARRAGAN

PROFR. MAURICIO MERINO

MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS

EL PRESIDENTE DE ESTA COMISION SERA EL CONSEJERO ELECTORAL

DR. JAIME CARDENAS GRACIA.

COMO SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO FUNGIRA EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION.

OCTAVO. LAS COMISIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, AUXILIARAN AL CONSEJO GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN PARA VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO EN LAS MATERIAS DE SU RESPONSABILIDAD Y EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CODIGO DE LA MATERIA Y DE LOS ACUERDOS QUE DICTE EL PROPIO ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION.

EN ESPECIAL, LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, REALIZARA LAS ACTIVIDADES QUE LE SEÑALAN LOS ARTICULOS 5, PARRAFO 4; 35, PARRAFOS 11 Y 12; 49, PARRAFO 6; 49-A; Y 49-B DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL ARTICULO DECIMO NOVENO TRANSITORIO, BASE H, DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996.

NOVENO. PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, LAS COMISIONES A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, PRESENTARAN AL CONSEJO GENERAL UN PROGRAMA DE TRABAJO EN EL QUE SE DETALLEN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, PROCURANDO EN TODO MOMENTO GARANTIZAR EL OPORTUNO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y TECNICOS DEL INSTITUTO PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO Y DE LAS COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES QUE LES ATRIBUYE LA LEY.

EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO LAS COMISIONES DEBERAN PRESENTAR AL CONSEJO GENERAL UN INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EN EL AÑO ANTERIOR.

DEBERAN TAMBIEN, PRESENTAR DICTAMENES E INFORMES ESPECIFICOS Y, EN SU CASO, LOS PROYECTOS DE RESOLUCION QUE RESULTEN NECESARIOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL CONSEJO GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES O SOBRE AQUELLOS ASUNTOS QUE ESTIMEN NECESARIO SOMETER A CONSIDERACION DE DICHO ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 80, PARRAFO 3, DEL CODIGO DE LA MATERIA.

DECIMO. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, COLABORARA CON LAS COMISIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS DE SU COMPETENCIA.

DECIMO PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

el presente acuerdo fue aprobado por el consejo general del instituto federal electoral en sesion extraordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 1996.